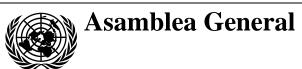
Naciones Unidas A/HRC/27/34



Distr. general 18 de julio de 2014 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones Temas 2 y 3 de la agenda Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe resumido de la mesa redonda sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

GE.14-08860 (S) 050814 050814





I. Introducción

- 1. En su resolución 24/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 26º período de sesiones, una mesa redonda sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en materia de aplicación, y pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que preparase un informe de síntesis sobre la mesa redonda. Este informe se presenta en cumplimiento de esa petición.
- 2. En la misma resolución 24/23, el Consejo de Derechos Humanos pidió al ACNUDH que preparase un informe sobre la prevención y eliminación del matrimonio infantil, precoz y forzado, prestando especial atención a los retos, los logros, las mejores prácticas y las deficiencias en materia de aplicación, para presentarlo al Consejo en su 26º período de sesiones¹.
- 3. La mesa redonda, que se celebró el 23 de junio de 2014, fue moderada por la Embajadora Yvette Stevens, Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas en Ginebra, e inaugurada por la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos. Participaron en ella los siguientes expertos: Violetta Neubauer, miembro del Grupo de Trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre las prácticas nocivas; Soyata Maiga, Relatora Especial sobre los derechos de las mujeres, de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos; Kate Gilmore, Directora Ejecutiva Adjunta del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA); Pooja Badarinath, Coordinadora de Programas para la Promoción y la Investigación (CREA), y Ayman Sadek, Director de Programas para la zona del Alto Egipto de Plan International. Los debates se organizaron en tres partes.

II. Resumen de los debates

- 4. En su discurso de apertura, la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos afirmó que el matrimonio infantil, precoz y forzado violaba los derechos humanos y afectaba de manera desproporcionada a las niñas y las mujeres. Esta práctica tenía sus raíces en unas relaciones de género y de poder desiguales, cuyo resultado había sido la subyugación permanente de niñas y mujeres. Destacó como sus causas estructurales las prácticas culturales discriminatorias basadas en estereotipos sobre los roles y la sexualidad de las mujeres, así como la pobreza y la inseguridad. También señaló las numerosas violaciones a los derechos humanos que se producían a raíz del matrimonio infantil, precoz y forzado, como las concernientes al empleo, la educación y otras oportunidades para niñas y mujeres jóvenes, así como la exposición a una variedad de formas de violencia. Por otra parte, esa realidad se asociaba a una serie de resultados deficientes en materia de salud, como los embarazos precoces y frecuentes y la continuación forzada del embarazo, problemas que estaban estrechamente vinculados a unas tasas de mortalidad elevadas tanto de madres jóvenes como de sus hijos pequeños.
- 5. La Alta Comisionada Adjunta recordó las obligaciones jurídicas de los Estados con respecto al matrimonio en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, principalmente el requisito de que ambas partes tuvieran 18 años de edad, como mínimo, y dieran libre y pleno consentimiento a la unión. Señaló asimismo las enseñanzas obtenidas a partir de la labor realizada, como la importancia de la participación, la educación y la sensibilización, según lo documentado por el ACNUDH en su informe. Se felicitó de la

¹ Véase A/HRC/26/22.

2 GE.14-08860

- atención que el Consejo de Derechos Humanos prestaba a este importante tema y alentó a que tanto en el seno del Consejo como en el marco de los debates sobre la agenda para el desarrollo después de 2015 se siguiera examinando esta violación de los derechos humanos.
- 6. Violetta Neubauer observó que en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (y en la jurisprudencia del Comité pertinente) se establecían importantes normas y principios con respecto al matrimonio infantil, precoz y forzado. Hizo una distinción entre las expresiones "matrimonio infantil", "matrimonio precoz" y "matrimonio forzado", y explicó que no podían utilizarse indistintamente debido al carácter indefinido de la expresión "matrimonio precoz". El Comité utilizaba cada vez más las expresiones "matrimonio infantil" y "matrimonio forzado", describiendo con el primero el matrimonio contraído por personas menores de 18 años de edad. El Comité consideraba que el matrimonio infantil también era un matrimonio forzado, pero no el único.
- 7. Kate Gilmore, hablando también en nombre de la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el UNFPA, dijo que las consecuencias del matrimonio infantil y forzado para los derechos humanos eran de gran importancia y gravedad. Se refirió a los 14,2 millones de niñas que contraían matrimonio cada año, la mayoría de las cuales eran pobres, tenían poco o ningún acceso a la educación, y vivían en zonas rurales y remotas. Una de cada nueve de esas niñas contraía matrimonio antes de cumplir 15 años de edad, habiendo incluso matrimonios de niñas de tan solo 6 años. Explicó las consecuencias de tales matrimonios, como la deserción escolar y los embarazos múltiples. En relación con el embarazo, indicó que el 90% de los embarazos de adolescentes se producía dentro del matrimonio; este grupo era el que mayor riesgo de mortalidad y morbilidad materna entrañaba. Se trataba también del grupo con menor acceso a información y servicios que pudieran garantizar su salud y derechos sexuales y reproductivos. Además de ser una violación en sí, el matrimonio infantil, precoz y forzado también violaba el derecho a la vida, la libertad y la seguridad, así como los derechos a la información, a la no discriminación y a no sufrir tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual.
- 8. Pooja Badarinath destacó que las repercusiones del matrimonio infantil y forzado en la salud y los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres jóvenes eran conocidas; de hecho, un 70% de las niñas forzadas a contraer matrimonio sufrían violencia sexual. Sin embargo, hasta la fecha, más de 100 países no habían tipificado aún explícitamente como delito la violación dentro del matrimonio. Estableció una conexión entre el matrimonio infantil, precoz y forzado y la cuestión del consentimiento, y explicó que el matrimonio infantil no podía abordarse sin atender a las cuestiones de la autonomía, la elección y la equidad. Por lo que respecta al consentimiento, hizo hincapié en la importancia de la capacidad evolutiva de los jóvenes y advirtió acerca de la limitación que planteaban enfoques basados únicamente en la edad para contraer matrimonio. Destacó, concretamente, la necesidad de comprender en su contexto cuestiones tales como el papel del consentimiento de los padres y los cónyuges en la intermediación sexual y la adopción de las consiguientes decisiones en materia de salud sexual y reproductiva. Además, toda evaluación de daños debía hacerse en el marco de un continuo cuyo inicio se situara antes del matrimonio y que continuara posteriormente. Destacó asimismo la necesidad de tratar las cuestiones culturales, como las relativas a la sexualidad de las niñas y mujeres.
- 9. Soyata Maiga describió las formas en que la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos había tratado el tema del matrimonio infantil, precoz y forzado. El tema se citaba con regularidad en las comunicaciones de la Comisión y en el diálogo interactivo con los Estados miembros. La Sra. Maiga se refirió a diversas recomendaciones formuladas por la Comisión a los Estados, como las de eliminar toda legislación discriminatoria; armonizar la legislación nacional con las normas regionales, entre ellas, la

GE.14-08860 3

obligación de aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a los 18 años; crear mayor conciencia a fin de combatir los estereotipos de género; garantizar el acceso de las niñas a la educación, en particular incluir la educación en materia de salud sexual y reproductiva en el plan de estudios escolar; hacer cumplir el requisito de registro de los nacimientos y los matrimonios, y educar a los líderes religiosos y comunitarios por lo que respecta a los daños que causa el matrimonio infantil, precoz y forzado. Recalcó en particular la necesidad de adoptar un enfoque integral; las medidas legislativas debían complementarse con programas educativos y otras medidas de apoyo. Por último, la Sra. Maiga anunció que el 29 de mayo de 2014 se había puesto en marcha una campaña a escala del continente africano para movilizar a todos en la lucha contra el matrimonio precoz y forzado.

- 10. Ayman Sadek dijo que Plan International estaba dedicado a combatir el matrimonio infantil, precoz y forzado, por constituir no solo un obstáculo para el desarrollo sino también una violación grave de una gran diversidad de derechos humanos fundamentales. Describió la labor realizada por Plan International sobre esta cuestión como multifacética y centrada en tres niveles de cambio en el marco de la campaña mundial "Por ser niña": en primer lugar, el trabajo con instituciones y gobiernos para lograr un cambio en las leyes y políticas; en segundo lugar, el trabajo con familias y comunidades para cambiar estructuras sociales y combatir normas sociales nocivas y, en tercer lugar, el trabajo con niños y niñas a fin de empoderarlos y, de ese modo, lograr el cambio. Se refirió a una buena práctica, en Egipto, donde Plan International utilizó un programa de capacitación en pro del empoderamiento, a saber, la metodología prevista en Arab Women Speak-Out (Las mujeres árabes hablan), para ayudar a las mujeres a superar los obstáculos sociales, económicos, educativos y políticos proporcionando modelos realistas que estimulaban la acción y aumentaban la autoestima. El Dr. Sadek también subrayó la importancia de hacer intervenir a hombres y niños, así como a los líderes tradicionales y religiosos, en la labor encaminada a poner fin al matrimonio infantil.
- Antes de dar la palabra a los Estados, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, la Presidencia agradeció la presencia de Nyaradzayi Gumbonzvanda, Embajadora de Buena Voluntad de la Unión Africana para poner fin al matrimonio infantil. En su intervención, la Embajadora de Buena Voluntad manifestó que el matrimonio infantil, precoz y forzado era el nexo entre la pobreza de los hogares, la violencia contra las mujeres, el abuso de las culturas, tradiciones y la religión y las desigualdades de género. Instó al Consejo de Derechos Humanos a que respaldase la adopción de una resolución anual sobre el tema y a los Estados miembros a que atacasen las causas fundamentales de esta práctica, entre ellas, la feminización de la pobreza de los hogares. También recomendó que los Estados miembros tomasen medidas tendentes a armonizar la edad para contraer matrimonio con la mayoría de edad legal, facilitar el registro civil de nacimientos y matrimonios, asegurar una mayor inversión en educación para las niñas, y promover el liderazgo y empoderamiento de las mujeres jóvenes. Instó asimismo a que se hiciesen inversiones políticas, financieras y técnicas, y a que se facilitasen los recursos comunitarios necesarios para poner fin al matrimonio infantil, precoz y forzado. En conclusión, manifestó que si se trabajaba de forma colectiva, podría ponerse fin al matrimonio infantil en una sola generación.
- 12. En sus intervenciones, los Estados convinieron en que el matrimonio infantil, precoz y forzado se relacionaba con la pobreza, y que integraba un ciclo de pobreza para las generaciones futuras. Socavaba el bienestar de las mujeres y las niñas y constituía un obstáculo para el goce de otros derechos humanos. Los oradores manifestaron preocupación por las consecuencias perdurables y de amplio alcance del matrimonio infantil, precoz y forzado, como la violencia, e hicieron observar sus repercusiones en la salud, la educación y el empleo de las mujeres y las niñas. Era necesario atacar las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado, tales como las normas culturales, la discriminación

4 GE.14-08860

contra las mujeres y las niñas, los estereotipos negativos y la desigualdad de género, todo lo cual hacía que esa práctica perdurara.

- 13. Hubo también acuerdo en cuanto a que el matrimonio infantil constituía una grave violación de los derechos humanos, una práctica nociva y una barrera para el desarrollo. Se recalcó la necesidad de adoptar un liderazgo y enfoques integrales y coordinados para que el compromiso de los Estados pudiera plasmarse en medidas concretas y sostenidas que permitiesen poner fin a la práctica. Las organizaciones no gubernamentales recordaron que, para que la comunidad internacional lograra eliminar el matrimonio infantil, precoz y forzado en una generación, era necesario establecer programas sostenibles, que los principales interesados en las comunidades y países sintieran como propios y a los que brindaran su respaldo.
- 14. Varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos siguiera dedicándose a combatir esta grave violación de los derechos humanos e hiciera un seguimiento de las medidas que los Estados estaban adoptando para eliminar tal práctica. Recalcaron asimismo la importancia de velar por que el tema del matrimonio infantil, precoz y forzado se incluyera en la agenda para el desarrollo después de 2015.
- 15. Los oradores plantearon varias preguntas a los expertos, en particular sobre las buenas prácticas y las dificultades en relación con el matrimonio infantil, precoz y forzado; la manera de asegurarse de que el tema permaneciera en la agenda para el desarrollo después de 2015; las herramientas necesarias para ampliar las buenas prácticas, y la forma de aumentar al máximo los efectos y el valor añadido de los esfuerzos por combatir el matrimonio infantil, precoz y forzado.
- 16. Con respecto a algunas de las cuestiones planteadas durante el debate, la Sra. Maiga atribuyó la persistencia de la práctica y algunas de las dificultades que entrañaba la lucha contra ella a la frágil condición jurídica de las mujeres y los niños en el seno de la familia y la comunidad y el hecho de que no se aplicara la legislación vigente, así como a la existencia de múltiples fuentes de legislación en varios países. Se habían emprendido iniciativas, como las de la Unión Africana y el Centro de Derechos Humanos de Pretoria, que analizaban las causas fundamentales, la legislación y los reglamentos vigentes, y que habían conducido a la formulación de planes de acción y campañas de sensibilización. Pidió que se suministraran más recursos y que se realizaran programas educativos, de sensibilización y de movilización, así como un intercambio de experiencias entre las regiones con la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental. Recomendó asimismo que se trabajara de forma conjunta a fin de garantizar que el matrimonio infantil, precoz y forzado se mantuviera en la agenda para el desarrollo después de 2015.
- 17. Ayman Sadek, en respuesta a la pregunta relativa a las prácticas exitosas, destacó la función de las campañas de sensibilización dirigidas a las niñas y sus comunidades, y dio un ejemplo de Egipto en el que una niña de 14 años de edad, con el apoyo de su familia, pudo evitar casarse y se convirtió en uno de los modelos positivos para las niñas de su aldea. En Bangladesh, diversos grupos de niños, en colaboración con las autoridades locales, habían organizado visitas y debates con el fin de educar a las familias y las comunidades sobre los riesgos del matrimonio infantil, precoz y forzado, como resultado de los cuales algunas zonas se estaban declarando "zonas libres de matrimonios infantiles". El Dr. Sadek vinculó el matrimonio infantil, precoz y forzado con otras prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, y con la tasa de deserción escolar de las niñas de las escuelas. Recalcó la importancia de la participación de los niños y las propias niñas, así como de los hombres adultos y jóvenes, lo cual era decisivo para asegurar un cambio sostenible.

GE.14-08860 5

- 18. Pooja Badarinath proporcionó ejemplos de la labor realizada a nivel comunitario, consistente en indagar sobre las aspiraciones de las niñas, y señaló que la educación aparecía como un elemento muy importante. Para las niñas, en particular en el contexto de la educación, tener baños de uso exclusivo e instalaciones sanitarias adecuadas era algo importante. Las pruebas demostraron que las niñas que habían recibido educación sexual habían podido negociar para contraer matrimonio a una edad más avanzada (lo que postergaba la actividad sexual) y para adoptar prácticas sexuales más seguras. Pidió a todos los Estados que considerasen la posibilidad de criminalizar la violación marital en sus respectivos países, y también que promoviesen la inclusión de amplios derechos sexuales y reproductivos en la educación.
- 19. Violetta Neubauer dijo que se necesitaban estrategias integrales, adaptadas a los distintos países y contextos locales para hacer frente al matrimonio infantil, precoz y forzado. Se refirió a las recomendaciones formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, según las cuales solo los tribunales podían autorizar excepciones para contraer matrimonios a personas menores de 18 años de edad —pero nunca a menores de 16 años— y solo con el consentimiento pleno y libre de las niñas en cuestión. Los matrimonios contraídos por coacción debían declararse nulos y sin valor, y debía tomarse en consideración la difícil situación de las niñas después del matrimonio. Manifestó la esperanza de que la recomendación conjunta/observación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño sobre la eliminación de las prácticas nocivas se adoptara a finales de 2014.
- 20. Kate Gilmore hizo hincapié en la importancia de la voluntad política y de contar con un entorno en el que los padres y las comunidades apreciaran las consecuencias nocivas del matrimonio infantil en las niñas. Destacó especialmente la importancia de prestar mayor atención a los adolescentes, asegurando su acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la educación. Manifestó asimismo su reconocimiento por la labor de liderazgo ejercida por el Consejo de Derechos Humanos a este respecto. Advirtió sobre falsas separaciones entre los derechos humanos, la paz y el desarrollo, y recomendó que los derechos humanos ocuparan un lugar central en la agenda para el desarrollo después de 2015.

III. Observaciones finales

- 21. La mesa redonda convino en la necesidad de adoptar un mayor número de medidas para atacar el problema del matrimonio infantil, precoz y forzado desde una perspectiva de los derechos humanos, y en las importantes recomendaciones contenidas en el informe del ACNUDH al respecto. Los debates habían permitido intercambiar un gran número de buenas prácticas, lo que había ofrecido valiosas ideas en cuanto a la forma de atacar con éxito el problema del matrimonio infantil, precoz y forzado.
- 22. Hubo convergencia en cuanto a la necesidad de adoptar enfoques integrales que permitiesen garantizar la participación de las niñas, y de las comunidades. Tales enfoques tenían que atacar las causas fundamentales del matrimonio infantil, precoz y forzado, como la pobreza y la desigualdad de género. La necesidad de garantizar el acceso de las niñas a la educación y a diversos servicios, fundamentalmente a información y servicios de salud sexual y reproductiva, fue también un tema recurrente de la mesa redonda.

6 GE.14-08860

23. La mesa redonda convino además en la importancia de que el tema del matrimonio infantil, precoz y forzado se incluyera en la agenda para el desarrollo después de 2015. Se recalcó que el Consejo debía seguir ocupándose de forma dinámica de este asunto.

GE.14-08860 7